

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2017

Bogotá D.C., **18/09/2017 Hora**  
**11:20:8s**  
**N° Radicado:4201714000004786**

Señor  
Ciudadano Anónimo  
La Ciudad

Asunto: Respuesta a su consulta

Estimado Ciudadano,

En el siguiente enlace encontrará el concepto de Colombia Compra Eficiente con respecto al pronunciamiento del Consejo de Estado que suspende el acápite VII del manual para la operación secundaria de los Acuerdos Marco:  
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19516>

Las Entidades Estatales que no están sujetas a la Ley 80 de 1993 deben analizar la decisión del Consejo de Estado con base en lo que indique su manual de contratación, y de lo que este defina como mínima cuantía.

Muy atentamente,

Nicolás Penagos Forero  
Subdirector de Negocios

Proyectó: OHSC

